

AÑO CIX - N° 28.177
CORRIENTES, LUNES, 09 de NOVIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones.....Pág: N° 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 11

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Remates - Interior Pág: N° 14

Remates - Cap. Fed. Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 15

Convocatorias Pág: N° 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18

Avisos Varios.....Pág: N° 19



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1275

Corrientes, 22 de julio de 2020.

Visto:

Lo tramitado en el expediente Nº 000-04546/2019 y los término de la Ley Nº 6450, y

Considerando:

Que por dicho expediente se tramita la aprobación del Acuerdo de Advenimiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes con fecha 22 de julio de 2020, en el marco de los dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 1487 y sus modificatorias Ley Nº 3876.

Que a fojas 1/4 obra texto de la Ley Nº 6450, promulgada por Decreto Nº 1892 de fecha 24 de julio de 2018, publicado en el Boletín Oficial AÑO CV – Nº 27640 de fecha 26/07/2018, declaro de utilidad pública y sujeta a la expropiación una fracción del inmueble de propiedad de Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes "SITRAJ.", inscripto en mayor extensión el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Nº 13463- Departamento San Cosme "R", ubicado en el Municipio de Santa Ana – Departamento San Cosme – (Provincia de Corrientes) Provincia de Corrientes, individualizado en la Mensura Nº 5165-E como polígono: A-B-C-D-A, con destino a la prolongación de la calle Reconquista conforme texto legal – hoy calle Resistencia conforme nueva nomenclatura de calle del referido municipio.

Que a fojas 9/10 y 36/38 se agregan informes Nºs 24960 y 4939 ambos del Registro de la Propiedad Inmueble del cual surge que el inmueble expropiado es de propiedad del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes (SITRAJ.).

Que a fojas 24 obra copia heliográfica de la Mensura Nº 5165 E en la cual se individualiza la fracción del inmueble expropiado objeto de autos en cuanto a su ubicación, medidas, superficies y linderos.

Que conforme a las actuaciones obrantes de fojas 39/55 y las disposiciones de la Ley Nº 1487 y su modificatoria Ley Nº 3876, se constituyó el Cuerpo Pericial expropiatorio a fin de determinar el monto indemnizatorio a abonarse a los propietarios cuyos bienes fueren objeto de declaración de utilidad pública y por ende sujetos a expropiación por la Ley Nº 6450.

Que el Cuerpo Pericial conformado para la expropiación de la Ley Nº 6450 produce su informe el que glosa a fojas 53/54 y vta., de este expediente, en el cual luego de analizar los antecedentes documentales, ubicación, medida, superficie, servicios e infraestructura entre otros elementos, establece que el monto indemnizatorio para el LOTE "A" de propiedad del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes (SITRAJ.), suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ (\$ 9.319.110,00).

Que habiendo el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes (SITRAJ.) tomando conocimiento de lo actuado y del monto indemnizatorio establecido por el Cuerpo Pericial expropiatorio en el Expediente administrativo Nº 000-04546/2019, se procede a celebrar el Acuerdo de Advenimiento en el marco de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 1487 y sus modificatorias Ley Nº 3876, cuyo ejemplar glosa agregado a dicho expedientes.

Que a fojas 63/65 se agrega copia certificada del Decreto Nº 1274 de fecha 20 de julio de 2020, el cual se incorpora las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar el pago de la indemnización de la expropiación que nos ocupa.

Que a fojas 66/88 y vta., obran copias certificadas por ante escribano público del

Estatuto Constitutivo de la entidad gremial y además copia del acta de la designación de sus autoridades.

Que de todo lo actuado y dándose en el caso de autos el supuesto establecido por el artículo 18 de la Ley Nº 1487 y sus modificatorias Ley Nº 3876 que establece que declarada la utilidad pública un bien háyase iniciado o no el juicio respectivo, el expropiante podrá adquirirlo directamente del expropiado dentro del valor máximo que en concepto de indemnización total estime sus oficinas técnicas competentes, se estima oportuno el dictado del presente para implementar el pago de lo acordado en el Acuerdo de Advenimiento.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1º y 2º de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: APRUEBASE, el Acuerdo de Advenimiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes (SITRAJ.) suscripto con fecha 22 de julio de 2020, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 1487 y su modificatoria Ley Nº 3876 y Ley Nº 6450, en el que como Anexo pasa a formar parte integrante de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: AUTORIZACE, a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el respectivo comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia a favor del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes (SITRAJ.), por suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ (\$ 9.319.110,00) en concepto de indemnización del inmueble expropiado por la Ley Nº 6450, de su propiedad, conforme los términos del acuerdo aprobado por el artículo precedente de este decreto.

ARTICULO 3º: ENCARGUESE, a la Dirección General de Catastro de la Provincia la confección y posterior aprobación de la mensura de modificación del estado parcelario del remanente del inmueble de propiedad del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes (SITRAJ) en base a la reorganización distribución de medidas y superficies que indique dicha entidad sindical de los remanentes de las parcela afectadas por la Expropiación dispuesta por la Ley Nº 6450 conforme a las normas vigentes del Catastro provincial.

ARTICULO 4º. OTORGASE, a la Escribanía Mayor de Gobierno las facultades que le competen.

ARTICULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial, librese copias a la Escribanía Mayor de Gobierno y a la Dirección General de Catastro de la Provincia, y pasese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a sus efectos y

archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdes

Dr. Carlos Jose Vignolo

**ACUERDO DE ADVENIMIENTO – LEY Nº 6450
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES Y EL
SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE
CORRIENTES
(SITRAJ)**

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veinte, en las dependencias de la Casa de Gobierno, se reúnen por una parte El Gobierno de la Provincia de Corrientes representado en este acto por el Ministro Secretario General DR. CARLOS JOSE VIGNOLO, DNI Nº 16.488.665, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 927 de ciudad de Corrientes, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra el Sindicato de Trabajadores Judiciales de Corrientes, representado en este acto por su Secretario General TELMO ANIBAL FERNANDEZ, DNI Nº 10.291.849, con domicilio en la calle Paraguay Nº 814 también de esta Capital, en adelante "EL SITRAJ.", y en su conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Acuerdo de Advenimiento que se sujetara a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

ANTECEDENTES:

Que, la Ley Nº 6450, promulgada por Decreto Nº 1892 de fecha 24 de julio de 2018, publicada en el Boletín Oficial AÑO CV – Nº 27640 de fecha 26/07/2018, declaro de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del inmueble de propiedad de "EL SITRAJ", ubicado en el Municipio de Santa Ana – Departamento San Cosme – (Provincia de Corrientes), con destino a la prolongación de la calle Reconquista conforme texto legal – hoy calle Resistencia conforme nueva nomenclatura de calle del referido municipio.

Que, estando en vigencia dicha ley a través del Expediente administrativo Nº 000-04546/2019, caratulado: "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL S/GOBIERNO PROVINCIAL DE CORRIENTES – DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACION LAS FRACCIONES DEL INMUEBLES UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA – DEPTO. SAN COSME DE ESTA PCIA.", se constituyó el Cuerpo Pericial Expropiatorio conforme lo establecido por la Ley Nº 1487 y sus modificatorias Ley Nº 3876 a fin que determine el monto indemnizatorio a abonarse a los propietarios cuyos bienes fueren objeto de declaración de utilidad pública y por ende sujetos a expropiación.

Dr. Carlos Jose Vignolo

Telmo Anibal Fernandez – Sec Gral. SITRAJ

Resoluciones

**INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE - ICAA**
Resolución N° 326
CORRIENTES, 03 de Noviembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar al 31 de octubre y 30 de abril y entrarán en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 517 obra la Resolución N° 191 de fecha 15 de Julio de 2020 por la cual se mantienen los valores del Derecho de Concesión y Canon, establecidos en la Resolución N° 659 de fecha 23 de diciembre de 2019;

Que a fs. 522, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, se expide en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 y Emergencia agropecuaria, sumado a ello el ciclo hidrológico que atraviesa el río Paraná que viene aquejando a la provincia, se sugiere mantener los valores fijados por la Resolución N° 659/19 hasta el vencimiento del primer semestre del año 2021;

Que a fs. 528, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica sugiriendo el mantenimiento de los valores de concesión y canon de la actividad;

Por ello, atento al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 488/20, obrante a fs. 526, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, Resolución N° 040/03, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

El Administrador General**Del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente****Resuelve**

Art. 1°.- PRORROGAR los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que se detallan a continuación: que entrarán en vigencia el 01 de enero, hasta 30 de junio de 2021:

Derecho de Concesión o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos cuatro mil cuatrocientos trece (\$4.413,-), el que se deberá abonar a la renovación de cada contrato.

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos catorce con cincuenta centavos (\$14,50) por hectárea y por mes.

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

- Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos trescientos setenta y dos (\$372,-).

Quincho o Parador (por mes):

- Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos un mil cuatrocientos ochenta (\$1.480,-).

- Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos dieciséis (\$16,-).

Para explotación Agrícola y Apícola:

- Agrícola: por hectárea y por mes, pesos setenta y uno (\$71,-).

- Apícola: por hectárea y por mes, pesos setenta y uno (\$71,-).

Monto de canon de amarraderos de barcasas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:

- Equivalente a litros de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes: valor en pesos equivalente dos (2) litros, para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial.

Ing. Civ. e Hidraulico Mario Rujana

I:05/11 - V:09/11

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución (D.G.R.) N° 0988**

Corrientes, 17 Junio 2020

VISTO:

El expediente administrativo identificado bajo el N°123-1609-15940-2019 S/O.I. N°820/2019 a TRAF S.A, CUIT N°30-70821300-0; con domicilio fiscal en J.P Norton N°455, de la ciudad de Lujan de Cuyo provincia de Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección N°820 para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 obra ficha individual del sistema de administración tributaria (A.T).

Que, a fs.03 obra constancia de Inscripción de AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).

Que, en fecha 23 de Septiembre de 2019 se cursó Requerimiento de Documentación, notificado el 27 de Septiembre de 2019 conforme costa del acuse de recibo del Correo Argentino, adjunto a fs.06.

Que, en el mismo sentido se procedió a circularizar a terceros, vendedores y compradores de productos primarios de la provincia, a saber: Ramos Aveñado Luis Alberto, Cofco Argentina S.A, Cofco International Argentina S.A, Giovenalle, Paleico, Jose Daniel, Desu S.R.L. que según actas relevadas en los puestos de control fronterizos realizaron el traslado de los

mencionados productos a través del servicio de flete contratado al contribuyente de referencia. Todo ello conforme al reporte obtenido de los registros informáticos obrantes en esta Dirección respecto de los cruces fronterizos registrados, quedando constancia adjunta a fs.07,64.

Que, ante el vencimiento del plazo otorgado en el Requerimiento de Documentación cursado el 27/09/2019, esta administración tributaria procedió en fecha 23 de octubre de 2019 a cursar nuevo requerimiento reiterativo de documentación, el cual fue notificado en fecha 29/10/2019, según constancia adjunta a fs.65,66.

Que, asimismo se recibió respuesta de los terceros circularizados; Cofco Argentina S.A, Cofco International Argentina S.A quienes aportaron detalle de viajes efectuados por el fiscalizado y facturación del flete, quedando constancia a fs.17,44.

Que, a los efectos de llevar a cabo el procedimiento de fiscalización, que comprendió los periodos desde: 01/2009 a 07/2019; se ha analizado la siguiente documentación.

DGR Corrientes

- Orden de Inspección de fecha 24/09/2019

- Ficha Personal de la Contribuyente según sistema Administración Tributaria

- Requerimiento de Documentación

- Información de Puesto de Control perteneciente a DGR Corrientes.

- Código Fiscal y Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes.

- Convenio Multilateral

- Constancia de Inscripción AFIP

Informe de terceros circularizados.

Consultas sistema AT: Cruces retenciones y percepciones; Puesto de Control, DDJJ Mera compra.

Que, en virtud de ello, advertimos, que la firma fiscalizada realiza las actividades de "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERIAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS", "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PETROLEO Y GAS " "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P" Y "TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE N.C.P", prestando dicho servicio en el traslado de productos primarios desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones.

Que asimismo se acreditan gastos efectuados relacionados con la actividad desarrollada como gastos de combustible, lubricantes, la fuerza motriz de los rodados, las amortizaciones de los bienes de uso mencionados, como también los seguros, que otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de dicho Convenio.

Que, en razón de lo expuesto ut supra, el fiscalizado debió dar de alta la jurisdicción (905) Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, ya que el ejercicio de la actividad principal

(492290) "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p", se encuentra alcanzada por el antedicho impuesto y por ende los ingresos generados gravados con el mismo.

De acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el fiscalizado debió distribuir la Base Imponible correspondiente a su actividad de transporte conforme al art. 9º - Régimen Especial- de la mencionada norma, el que establece la atribución de Ingresos a la jurisdicción donde se origina el viaje.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar de oficio sobre base presunta la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º, del Código de la provincia de Corrientes, Ley Nº 6249- Ley Tarifaria vigente , determinando ingresos para los periodos: 01/2009 a 07/2019.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:

1. Los Montos Imponibles determinados conforme lo establecido en el art. 9 del C.M. para la jurisdicción Corrientes surge de considerar

1.1. La valorización de las actas de puestos de control labradas al fiscalizado, conforme las R.G. Nº85/2010; 106/2012; 142/2014; 156/2016 y 174/2017,

1.2. La información por terceros circularizados: Facturas, cartas de porte, remitos y detalles de viajes suministrados por Cofco Argentina S.A, Cofco International Argentina S.A.

2. El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:

2.1.A partir del periodo 11/2014 se aplica la alícuota del 2.90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249)

Que, al Impuesto determinado, se le detrajeron los pagos a cuenta abonados por la contribuyente, y los informados por los agentes de recaudación de la provincia obteniéndose el Saldo de Impuesto Determinado. En el caso particular no se verificaron pagos a cuenta a favor del fiscalizado.

Que, en razón de ello se confeccionó la Corrida de Vista Nº1.747/2019 del 25 de Noviembre de 2019, y la correspondiente Planilla Determinativa con las diferencias determinadas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, por el período comprendido entre: 01/2009 a 07/2019, la cual ascendió al monto de \$157.517 ,70 (pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos diecisiete con setenta centavos); expresado en valores históricos.

Que, asimismo en dicha oportunidad se emplazó al administrado a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, en virtud de lo normado en el art. 34 inc. L) del Código Fiscal vigente y RG Nº05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Que, tanto la Planilla Determinativa, como la Corrida de Vista fueron notificadas el 09 de Enero de 2020, al

domicilio fiscal del contribuyente conforme lo establece el art.93º del Código Fiscal, según consta del acuse de recibo del Correo Argentino, que glosa a fs.82/83.

Que, sobre la materia sujeta a análisis el artículo 35º del Código Fiscal establece...

"En los casos previstos en los artículos 32º y 33º de este Código, la Dirección deberá dar vista al contribuyente o responsable por el término de quince (15) días, prorrogable a su pedido por causa justificada, de las actuaciones que determinen los hechos y montos imponibles proporcionando detallado fundamento de los mismos, para que manifieste su conformidad o reparos; en este último supuesto, deberán expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y/o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedaran firmes".

"Si se impugnan, la Dirección considerara las razones invocadas y/o las pruebas aportadas u ofrecidas que sean admisibles y resolverá dictando resolución que intime el pago de la deuda que en definitiva resulte o, caso contrario, dejando sin efecto lo actuado. La Dirección prescindirá de la corrida de vista cuando el contribuyente o responsable conforme los montos imponibles determinados por la fiscalización, revistiendo estos el carácter de declaración jurada para el contribuyente y de determinación de oficio para la Dirección".

Que, con posterioridad a ello, en instancia de revisión del procedimiento actual, se advertimos que de la facturación que se recibió de la firma Cofco International Argentina S.A. surge que existen viajes que no tienen origen en la Provincia de Corrientes, los cuales fueron incluidos por error en la determinación original y comunicados con la Corrida de Vista 1747/2019.

Que, en razón de ello, se procedió a confeccionar una nueva Planilla Determinativa que incluye únicamente los viajes originados en la provincia de Corrientes, siendo la diferencia a favor de la Dirección General de Rentas la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y dos con 42/100 (\$ 143.192,42) a valores históricos, según constancia obrante a fs.84 a 88.

En consecuencia habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Artículo 35º del Código Fiscal, sin que el contribuyente haya realizado reparo o impugnación alguna, se hace efectivo el apercibimiento establecido en la última parte del primer párrafo del precitado texto legal, correspondiendo DEJAR todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y en consecuencia DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y dos con 42/100 (\$ 143.192,42); expresado en valores históricos

Que, obra en estas actuaciones la emisión de opinión del área jurídica de esta Dirección General.

Por ello:

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio a TRAF S.A, CUIT Nº30-70821300-0; como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Convenio Multilateral; con domicilio fiscal en J.P Norton Nº455, de la ciudad de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; en la Actividad "Servicio De Transporte Automotor De Cargas N.C.P (Código 492290)"; fecha de inicio en la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 09/2013; Jurisdicción Sede: (913) provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Fiscalización iniciado en fecha 16/09/2019 y en consecuencia DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente de marras, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, por la suma de \$143.192,42 (pesos ciento cuarenta y tres mil ciento noventa y dos con cuarenta y dos centavos); expresado en valores históricos. INTIMAR por este acto su pago con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse la acción ejecutiva de cobro en los términos del artículo 70º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4º: HACER publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 06/11 – V:10/11

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolucion Nº 0392

Corrientes, 05 de Marzo de 2020

VISTO:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1704-07045-2.019 a través del cual por Orden de Inspección Nº357/2.019 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: FARMACIA ESPAÑA S.R.L., CUIT Nº30-71016539-0, con domicilio en Bº 17 de Agosto Manzana: 1 Casa: 19 - CORRIENTES - CAPITAL.

CONSIDERANDO:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº35712019.

Antecedentes de Fiscalización:

-Registra falta de presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos desde el periodo 0112018.

<p>-Declara 1 (un) empleado en relación de dependencia, hasta el período 10/2017.</p> <p>-Posee diferencias de ingresos con Percepciones más margen de utilidad en los periodos: 2013 a 2017. El margen de utilidad aplicado es del 40%. Los Agentes que informan son: AMX S.A., DROGUERIA DEL SUD S.A., MONROE AMERICAN S.A., SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., UNIMACO S.A.</p> <p>-Posee diferencias de ingresos con retenciones sufridas en el período 2018.</p> <p>-Posee diferencias de ingresos con depósitos bancarios en los periodos 2013 a 2017.</p> <p>Inscripciones:</p> <p>Ante la DGR: Conforme Ficha Individual suministrada por el Sistema "Administración Tributaria", el Contribuyente acusa fecha de Alta en el Régimen General Local del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos el 01 de Julio de 2007. Actividad Principal: "Venta al por Menor de Productos Farmacéuticos y de Herboristería" (Código 523110) y Actividad Secundaria: "Venta al por Menor de Instrumental Médico y Odontológico y Artículos Ortopédicos (incluye ventas de vaporizadores, nebulizadores)" (Código 523130).</p> <p>Ante la AFIP: Según consulta de Constancia de Inscripción de AFIP, el Contribuyente no cuenta con Impuestos Activos, posee impuestos con Baja de Oficio por Decreto N° 1299/98, debe responder Requerimientos pendientes y el 30 de Noviembre de 2018 venció el plazo para constituir el domicilio fiscal electrónico ante dicho Organismo.</p> <p>Notificaciones de la O.I.: En fecha 22 de Agosto de 2019 se envió por Correo Oficial, "Correo Argentino" al Domicilio Fiscal Declarado ante esta Dirección, la cual no pudo ser entregada (fs. 03 a 05).</p> <p>Que, en fecha 28 de Agosto de 2019 se notificó de forma presencial en Domicilio Fiscal declarado sito en Barrio 17 de Agosto Casa: 19, Manzana: 1 de la Ciudad de Corrientes, Orden de Inspección N° 357/2019, según Artículo 141° del Código Civil, Procesal y Comercial de la Provincia de Corrientes, por encontrarse el domicilio cerrado (fs. 07).</p> <p>Periodo Fiscalizado: Desde 01/2013 a 02/2019.</p> <p>Requerimientos de Documentación: En fecha 28 de Agosto de 2019 se notificaron de manera presencial, en domicilio fiscal declarado Requerimiento de Documentación mediante el cual se solicita al Contribuyente que presente en el domicilio de la Dirección General de Rentas la documentación específica referente a la cuestión indicada y probatoria de las operaciones que respalden la situación fiscal anteriormente descripta (fs. 06/07).</p> <p>Resultado:</p> <p>La Documentación Solicitada para los Períodos Bajo Inspección</p> <p>-Nota en carácter de Declaración Jurada especificando Actividad Principal, Actividades Secundarias y fecha de inicio de las mismas.</p> <p>-Detalle de ingresos por periodos mensuales y/o Libros IVA Ventas y Compras según corresponda,</p>	<p>preferentemente en formato Excel.</p> <p>-Listado de los productos que comercializa con mayor frecuencia indicando el Margen de Utilidad aplicado. Aporte como mínimo una Factura de Compra y de Venta de cada producto de los últimos años fiscalizados, donde se aprecie el valor unitario de compra y de venta de los mismos.</p> <p>-Listado de los 10 principales proveedores.</p> <p>-Copia de Contratos realizados, indicando si el domicilio donde ejerce la Actividad es propio o alquilado.</p> <p>-Aclaraciones y observaciones que considere pertinentes, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto.</p> <p>Que, ante el total incumplimiento de aportar la información solicitada, en fecha 07 de Noviembre de 2019, se notificó Requerimiento Reiterativo de Documentación, por el Artículo 141° del Código Civil Procesal y Comercial de la Provincia de Corrientes, dejando adherido en la puerta de entrada del Domicilio Fiscal (fs. 09 y 10).</p> <p>Domicilio Fiscal Electrónico: Se informó acerca del procedimiento para la adhesión y la conveniencia de la implementación del mismo. A la fecha del presente, el Contribuyente no completó su registro.</p> <p>Que, por los antecedentes previamente detallados y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.</p> <p>Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto N° 1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), en base a los cuales se confeccionaron Papeles de Trabajo (fs. 11 a 29) arribando a las siguientes conclusiones.</p> <p>Que, del relevamiento de las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Mensuales obtenidos del Sistema AT, se observa que durante los periodos 01/2013 a 12/2017 el Contribuyente presentó Declaraciones Juradas Mensuales sin movimiento y para los periodos 01/2018 a 02/2019 no presentó Declaraciones. Mientras que de las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Anuales se observan presentaciones sin movimientos durante los periodos 2013 a 2017 (fs. 11/12).</p> <p>Que, de la consulta de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado obtenido del Sistema At, se observó que el Contribuyente presentó Declaraciones sin movimiento durante los periodos 01a12/2013, 01, 09 a 12/2014, 01, a 05/2015 (fs. 13).</p> <p>Que, de la consulta Declaraciones Juradas de la Seguridad Social (F.931), obtenido del Sistema AT, se</p>
--	--

<p>observó que durante el periodo 01/2013 a 10/2017, mantuvo entre 1 y 2 empleados en relación de dependencia. Y durante los periodos 09/2014 a 08/2015, 10 y 11/2015, 05 a 12/2016 no presentó Declaraciones Juradas (fs. 14).</p> <p>Que, se procedió a relevar las operaciones sujetas a Percepciones informadas por DROGUERIA DEL SUD S.A. y MONROE AMERICANA S.A., Agentes de Percepción de esta Provincia en sus Anexos de Declaraciones Juradas. Se observó que el Contribuyente fue pasible de percepciones a cuenta de Ingresos Brutos hasta el período 12/2017, y por ende efectuó compras a este sujeto en esos periodos.</p> <p>Que, el Agente también informa los importes de compras (base de cálculo de percepciones) efectuadas por el Contribuyente que resultan marcadamente superiores a los ingresos brutos declarados a esta Dirección General de Rentas (fs. 16 y 19).</p> <p>Que, a fin de determina un nivel de ingresos obtenidos por el Contribuyente que permita justificar el nivel de compras registrado y costos soportados en el giro normal del negocio, se aplicó a los montos mensuales de bases de cálculos de percepciones informados un margen sobre compras del 30%, margen aplicado y reconocido en fiscalización anterior y obtenido del relevamiento de comprobantes de otras fiscalizaciones (fs. 22/23).</p> <p>Que, del detalle de Retenciones obtenido del Sistema AT, se observa que los Agentes que informan operaciones son: Cámara Correntina de Farmacias, Banco de Corrientes S.A., Tarjeta Naranja S.A. y Tarjetas Cuyanas S.A., durante los periodos 01/2013 a 09 a 11/2017 y 01/2018 (fs. 16 a 18).</p> <p>Que, de información brindada por Agentes de Percepción Bancaria, obtenida del Sistema AT, se constataron acreditaciones en los Bancos: Banco de Corrientes S.A y Banco de la Nación Argentina durante los periodos 01/2013 a 10/2017 (fs. 15).</p> <p>Que, para los periodos 01 a 12/2013, 01 a 12/2014, 01 a 12/2015, 01 a 11/2016, no se detectaron inconsistencias ni diferencias de impuesto.</p> <p>Que, por lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando las Declaraciones Juradas Mensuales de los periodos 01/2013 a 12/2017 y Declaraciones Juradas Anuales 2013 a 2017.</p> <p>Impuesto Sobre los Ingresos Brutos: Actividad Determinada: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE HERBORISTERIA" Respecto del Monto Imponible Determinado: -Para los periodos 12/2016, 01 a 12/2017: El Monto Imponible surge de aplicar a las compras (base de cálculo de percepciones) informadas por los siguientes Agentes de Percepción DROGUERIA DEL SUD S.A. y MONROE AMERICANA S.A.; realizadas por el Contribuyente durante todo el periodo fiscalizado, a los</p>	<p>que se le aplicó un margen sobre comparas del 30%, margen obtenido del relevamiento de comprobantes de otras fiscalizaciones.</p> <p>-Para los periodos 01 a 12/2018, 01 y 02/2019: Se determinaron Impuestos Mínimos establecidos según Artículo 10 Ley Nº6249.</p> <p>Respecto del Impuesto Determinado: Surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota general del 2,9%, correspondiente a la Actividad Determinada, según Ley Nº6249.</p> <p>Respecto a las Retenciones y Percepciones Verificadas: Se consideraron Retenciones, Percepciones y Percepciones Bancarias, Declaradas por el Contribuyente en las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales e informadas por los Agentes de Recaudación.</p> <p>Impuesto de Sellos: No se han detectado incumplimiento en dicho impuesto.</p> <p>Que, se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si este fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización" (fs. 26 a 29).</p> <p>Que, en fecha 28 de Noviembre de 2019 se notificó de forma presencial en Domicilio Fiscal declarado, según Artículo 141° del Código Civil, Procesal y Comercial de la Provincia de Corrientes, Corrida de Vista Nº1696/2019 conjuntamente con "Planilla Determinativa de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos" y "Planilla de Liquidación, otorgando el plazo de 15 (quince) días hábiles, para presentar descargo y/o reconocer las diferencias, con fecha de vencimiento 19 de Diciembre de 2019 (fs. 36 a 44).</p> <p>Que, transcurrido el plazo prescripto en el Artículo 35° del Código Fiscal, cumpliéndose los 15 días hábiles desde la notificación de la Vista, el Contribuyente no presentó Declaraciones Juradas alguna ni efectuó descargo impugnando la Determinación. Por lo que se solicita se emita la Resolución Determinativa al efecto de dejar firmes las actuaciones; para luego proceder a instruir el Sumario Contencioso Fiscal por Omisión, en incumplimiento al Artículo 37° del Código Fiscal.</p> <p>Respecto al Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales: - Incumplimiento a los Deberes Formales: Las Multas por incumplimientos a deberes formales cuyos vencimientos operaron a partir del 16 de Diciembre de 2013 (automáticas), resultaron impactadas en cuenta (fs. 33/34). - Incumplimiento a los Deberes Materiales: Multas por Omisión del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Artículo 37° del CF): La Base de Cálculo totaliza a \$13.260,75.</p>
--	--

Por la Multa por Omisión del Artículo 37º del Código Fiscal, se solicitó Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal N°6546/20 19 (fs. 35); mediante Resolución N°2150/2019 (fs. 44).

-Resolución N°62/95 de la Comisión Arbitral: No aplica.

Que, la situación observada al 20 de Diciembre de 2.019 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el período verificado, se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$13.260,75 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°1696/2019 de fecha 28 de Noviembre de 2019, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Direccion General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente FARMACIA ESPAÑA S.R.L.; CUIT: N°30-71016539-0.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$13.260,75 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el Pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 06/11 – V:10/11

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolucion Interna N° 1283

Corrientes, 20 JULIO 2020

VISTO:

La Resolución Interna N° 890, de fecha 4 de junio de 2020, recaída en el expediente administrativo 123-3008-15439-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1º de la mencionada resolución se hace lugar a la solicitud de compensación peticionada por el Contribuyente Renato Roberto Fusenecco, CUIT N° 20-33723779-8, no obstante dicho sector advierte en el informe, agregado a la actuación de fs. 48, que el saldo a favor por el que solicitó la compensación fue consumido totalmente en los períodos posteriores al saldo declarado y considerando que el acto no fue notificado sugiere que el mismo sea retirado de acuerdo a lo normado por la ley 3460;

Que, al no haber sido notificada la resolución referenciada no ha surtido ningún efecto, por lo que de conformidad a lo prescripto por el artículo 127º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 3460 puede n ser revocados en cualquier momento por la autoridad que lo dictó;

Que, por ello, estando al error material acreditado y no habiéndose notificado la aludida resolución corresponde que la misma sea dejada sin efecto;

Que, el Departamento Técnico Jurídico, en forma coincidente con el sector técnico señala que no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

La Direccion General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto la Resolución Interna N° 890, de fecha 4 de junio de 2020, recaída en el expediente administrativo 123-3008-15439-2017, iniciado por el Contribuyente Renato Roberto Fusenecco, CUIT N° 20-33723779-8.

ARTICULO 2º.- NO HACER lugar a la solicitud de compensación de conformidad a los fundamentos expuesto en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3º.- HACER saber al recurrente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de quince días y de conformidad a lo establecido por el artículo 58º del Código Fiscal.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.

I: 06/11 – V:10/11

INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA

Y DEL AMBIENTE – ICAA

Resolución N° 327

Corrientes, 04 de Noviembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 540-17-07-672/17, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Ingeniería eleva las nuevas propuestas de los requisitos para la emisión de Certificado de No Inundabilidad tanto para proyectos del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) como para proyectos de Organismos Provinciales y/o de Municipales;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 519/2020, obrante a fs. 52, fundado

en la Ley Nº 3.460 y normativas conexas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General

Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve

Art. 1º.-APROBAR los Requisitos para emitir el Certificado de No Inundabilidad, para proyectos del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), con terrenos propios y sin terrenos propios, los que como anexo I forma parte de la presente resolución, conforme a los argumentos expuestos.

Art. 2º.-APROBAR los Requisitos para proyectos de Organismos del Estado Provincial distintos del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) o de Municipios, el que como anexo II forma parte del presente acto administrativo, conforme a los argumentos expuestos.

Art. 3º.-APROBAR el modelo de Certificado de No Inundabilidad que como anexo III forma la presente acto administrativo.

Art. 4º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 362 de fecha 21 de julio de 2017, y sus modificatorias, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 5º.-REGISTRAR, comunicar y archivar.

Ing. Civ. e Hidraulico Mario Rujana

I: 06/11 – V:10/11

**INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE – ICAA**

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 327/2020

**REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO
INUNDABILIDAD DEL INVICO**

CON TERRENO PROPIO

El Certificado tiene como objeto determinar la condición de No Inundable de un área o predio en donde se pretende desarrollar un determinado proyecto. No se contempla análisis de inundabilidad por deficiente sistema de desagües pluviales.

Para la emisión del Certificado, se deberá adjuntar lo siguiente:

1. Nota de solicitud de Certificado de No Inundabilidad, elevada al Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), con indicación del objeto del proyecto a desarrollar.

2. Ubicación del inmueble (partidas inmobiliarias involucradas, indicación de coordenadas geográficas de los vértices del mismo y cualquier otro dato que permita su correcta ubicación y delimitación).

3. En el caso de existencia de cuerpos de agua cercanos que puedan afectar con sus crecidas al predio en estudio, se deberá presentar Plano de Relevamiento Topográfico de la zona que contenga:

a) Curvas de nivel conforme al lugar de emplazamiento, con equidistancia adecuada entre curvas para definir correctamente el terreno.

b) Definición de cuerpos de agua cercanos (ríos, arroyos, lagunas, etc.) con indicación de niveles máximos

registrados y/u observados.

4. Toda la documentación técnica presentada deberá estar avalada por un profesional universitario con incumbencia en el tema.

Nota: Quedan eximidos de todo pago de aranceles, el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) y profesionales de dicha dependencia, cuando tramiten expedientes para la misma.

SINTERRENO PROPIO

1. Formulario de Solicitud de Inicio de Trámite.

2. Nota de solicitud de Certificado de No Inundabilidad, elevada al Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), con indicación del objeto a desarrollar.

3. Ubicación del inmueble (partidas inmobiliarias involucradas, indicación de coordenadas geográficas de los vértices del mismo y cualquier otro dato que permita su correcta ubicación y delimitación).

4. En el caso de existencia de cuerpos de agua cercanos que puedan afectar sus crecidas al predio en estudio, se deberá presentar Plano de Relevamiento Topográfico de la zona que contenga:

a) Curvas de nivel conforme al lugar de emplazamiento, con equidistancia adecuada entre curvas para definir correctamente el terreno.

b) Definición de cuerpos de agua cercanos (ríos, arroyos, lagunas, ect.), con indicación de niveles máximos registrados y/u observados.

5. Toda documentación técnica presentada deberá estar avalada por un profesional universitario con incumbencia en el tema.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Nº 327/2020

**REQUISITOS PARA PROYECTOS DE ORGANISMOS DEL
ESTADO PROVINCIAL DISTINTOS DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA DE CORRIENTES (INVICO) O DE MUNICIPIOS**

El Certificado tiene como objeto determinar la condición de No Inundable de un área o predio en donde se pretende desarrollar un determinado proyecto. No se contempla análisis de inundabilidad por deficiente sistema de desagües pluviales.

Para la emisión del Certificado, se deberá adjuntar lo siguiente:

1. Nota de solicitud de Certificado de No Inundabilidad elevada al Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), con indicación del objeto del proyecto a desarrollar.

2. Ubicación de inmueble (partida inmobiliaria involucrada, indicación de coordenadas geográficas de los vértices del mismo y cualquier otro dato que permita su correcta ubicación y delimitación).

3. En el caso de existencia de cuerpos de agua cercanos que puedan afectar con sus crecidas al predio en estudio se deberá presentar: Plano de Relevamiento Topográfico de la zona que contenga:

a) Curvas de nivel conforme al lugar de emplazamiento, con equidistancia adecuada entre

<p>curvas para definir correctamente el terreno. b) Definición de cuerpos de agua cercanos (ríos, arroyos, lagunas, etc.) con indicación de niveles máximos registrados y/u observados. 4. Toda la documentación técnica presentada deberá estar avalada por un profesional universitario con</p>	<p>incumbencia en el tema. Nota: Quedan eximidos de todo pago de aranceles, Organismos del Estado Provincial, Municipalidades y profesionales de dichas dependencias, cuando tramiten expedientes para la misma.</p>
---	---

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN Nº 327/2020

CERTIFICADO DE NO INUNDABILIDAD

El Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), de conformidad con informe de la Gerencia de Ingeniería, en el marco del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la Provincia de Corrientes) y en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa de creación del ICAA (Decreto Ley Nº 212/01) y normativas conexas, otorga el presente CERTIFICADO DE NO INUNDABILIDAD, vigente para las condiciones actuales, para la Parcela identificada con la Partida Inmobiliaria Nº..... que no se encuentra afectado por crecidas de curso o cuerpo de aguas cercano, ubicada en la localidad de Departamento..... Provincia de Corrientes, y al solo efecto de ser presentado ante para la obtención de.....

A solicitud de.....en carácter de.....se expide el presente Certificado para la propiedad identificada precedentemente, definida por las coordenadas:...,.....tramitado por Expte. ICAA Nº 540-.....

Se deja constancia que se deberán realizar las obras necesarias y adecuadas para evitar anegamientos del predio a causa de las precipitaciones y de manera que no afecten a predios vecinos o linderos.

Se deja constancia que la emisión del presente certificado NO EXIME al interesado del cumplimiento de la Ley Nº 5067 de Evaluación de Impacto Ambiental, sus modificatorias, Decreto Reglamentario Nº 2858/12 y la Resolución ICAA Nº 366/16 de Aviso de Proyecto.

Se sella y firma el presente en la ciudad de Corrientes a los.....días del mes de.....del año.....

I: 06/11 – V:10/11

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 162080/17

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, de esta ciudad, en los autos caratulados "Palacios Silvia Susana; Palacios Juan Gregorio C/ Solís Cristóbal; Solís Pedro; Solís Alicia; Solís Faustina; Solís Ramón Benicio; Solís Oscar Valentín S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión" Expte Nº 162080/17, ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores del demandado Sr. VALENTIN SOLÍS (en su carácter de heredero de GREGORIO SOLÍS) respecto del inmueble a usucapir, individualizado lotes unificados Nº 22 y 23 de la Manzana 520, ubicados sobre calle Buenos Aires esquina

Chaco (hoy Av. TTe. Ibáñez Nº 775) Adrema Catastral es Nº A1-95296-1, para que dentro del plazo de quince días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial, por el término de ley en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del último domicilio del citado (art. 145 y 343 del C.P.C. y C.). Corrientes, 30 de Junio de 2020.- Fdo. Dra. Varinia Machado Feris Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 13 Corrientes 28 de agosto de 2020

Dra. Varinia Machado Feris
I:05/10 – V: 09/11

Citaciones - Interior

Expte. Nº BXP 6244/18

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia a cargo de la Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. Gabriela Rios, sito en calle Salta Nº 810 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), en los autos caratulados: Olivera Ruben Alberto C/ Gabriela Teresita Guido Petrone, Expte. Nº BXP 6244/18, sita y emplaza a la Sra. Gabriela Teresita Guido Petrone,

DNI Nº 12.257.359, a fin de que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones dentro de los 5 días, y si considere a presentar su propuesta de divorcio, haciéndole saber que la parte actora no ha realizado ninguna propuesta de divorcio.-
 Bella Vista (Ctes.) 19 De Diciembre De 2019.-

Gabriela Rios- Secretaria
I:03/11 – V:09/11

Exp. Nº PXG 36810/20

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: BALCEDO MAIRA AILEN cuyo último domicilio conocido fuera B° Güemes Mz. 42 casa 24 de la ciudad de Goya-Ctes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BALCEDO MAYRA AYLEN - P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.606)"; Expediente Nº PXG 36810/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado, en carácter de IMPUTADA Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c.del C.P.Penal. Goya, Ctes., 28 de octubre de 2020.-

Dr Carlos Balestra**I: 03/11 V: 09/11****Exp. Nº 7.270/20**

La Dra. Irma L. Sanchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la calle Constitución, Lote Nº 12 - Manzana Nº 86 Rojo de la localidad de Bella Vista (Ctes.). Inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial en Tomo 1 - Folio - 127 - Año 1.957 - Departamento BELLA VISTA, constante de una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS METROS CUADRADOS (467,64 mts.2); siendo sus medidas Medidas: del punto A al punto B: 9,00 mtrs.; del punto B al punto C: 51,96 mtrs.; del punto C al punto D: 9,00 mtrs. y del punto D al punto A: 51,96 mtrs., LINDEROS: Al NE: Ángel Anibal Benetti; Al NO: calle Constitución; Al SE: Costa Guido Hermanos SRL; y Al SO: Ángel Anibal Benetti; Costa Guido Hermanos SRL y Lorenzo Faustino Guido.; conforme Plano de Mensura Nº 4728-S confeccionado por el Agrimensor Nacional Gilberto H. Orsetti, M.C.P. 590 - D.G.C. Nº 375, que fuera aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 26 de Julio de 2.018.; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: " BENETTI ANGEL ANIBAL C/ COSTA GUIDO HNO SRL Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Exp. Nº 7.270/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Marina L. Morello.

Bella Vista, Corrientes, 22 de octubre de 2020.-

Marina L. Morelo - Sec**I:06/11 V:09/11****EXPTE. LXP 7259/12.**

El Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI. Juez Civil. Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes. Secretaria a cargo del Dr. ARTURO MARTIN CRUZ CHIYAH MANCIONI con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de un día conforme lo dispone el Art. Nº 2340, citándose a la Sra TOMASA MAIDANA DE ARACAMA Y/O SUCESORES Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES se consideren con derecho sobre el Inmueble ubicado en la Primera Sección Agrícola de la ciudad de Paso de los Libres, una fracción de la Chacra Nº 82, constante dicha fracción de 103,92 mts., de frente al Norte sobre la calle divisoria con la Chacra 61, por 311,76 mts., de fondo al Sureste sobre la Chacra 103; Lindando al Noroeste calle en medio con la Chacra 61, Suroeste calle en medio con la fracción de la 103, Suroeste fracción de esta misma Chacra; Noroeste calle en medio con la 83. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 64, Vº 11, Folio 2527, Finca Nº49.496 y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo el Adrema Nº P10027662, a que se presenten a estar a derecho dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, cuyo juicio de Prescripción Adquisitiva ha sido declarado abierto en los autos caratulados: "GODOY CARMELO OMAR C/ TOMASA MAIDANA DE ARACAMA Y/O SUCESORES Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. LXP 7259/12.-

Paso de los Libres, Corrientes, 10 de Septiembre de 2.020.

I:06/11 V:09/11**Expte. MXP 10225/19**

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de Monte Caseros, Corrientes, a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Secretaria de la Dra. María Haydee Rabella, en Autos "DURE, Mario Antonio c/ GOVI, Alberto Cirilo S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. MXP 10225/19 cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en el barrio Florida, "Villa Bravard", Manzana Nº 20, Lote "7", partida inmobiliaria O1-1265-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el protocolo de dominio (ex Sección Goya), Tº 52, Fº 21, del año 1935, cuyas medidas son 26,60 Mts. de frente 1 y 31,00 Mts. de frente 2; para estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de que si no compareciere/n se le nombrara Defensor Oficial para que lo represente.

Monte Caseros, Ctes. 15 de Octubre de 2020.-

Dra. Maria Haydee Rabella- Sec**I:06/11 V:09/11****Expte. Nº IXP 6258/19**

<p>El Señor Juez Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martin N° 1971, de la Ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, Secretaría a cargo del Dr. FABRICIO JAVIER REGNET, cita y emplaza al Sr. ABDON MAIDANA, D.N.I. N° 18.119.653, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días, en los autos "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ MAIDANA ABDON S/ PROCESO EJECUTIVO" Expte. N° IXP 6258/19, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él, de conformidad al art. 343 del C.P.C. y C. de la Provincia.- El auto que así lo ordena dice: "N° 5472 - Ituzaingo, Corrientes, 26 de agosto de 2020.- Proveyendo a fojas 55 (Escrito enviado por los Dres. TOMASELLA, LASLO Y SOBECH): Por recibido escrito digitalizado en el Juzgado, imprimase, agréguese y hágase saber. Atento a lo solicitado, estado y constancias de autos, en atención a lo previsto por el Art. 343 del C. P. C. y C., publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local citando al señor ABDON MAIDANA, DNI N° 18.119.653, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial a los fines de que la represente en juicio en caso de incomparencia. Notifíquese.-" Fdo. CLAUDIO DARIO GARAY. JUEZ. JUZGADO CIV., COM. y LAB.-ITUZAINGÓ – CTES. ITUZAINGÓ, CTES., 28 de septiembre de 2020.</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N° PZ1 18540</p> <p>El juzgado de paz de santa lucía, a cargo del Dr. ALEJANDRO AZCONA, secretaria única de la ciudad de santa lucía corrientes, en los autos caratulados "RAMÍREZ RAMON REINALDO C/ELEUTERIA MACHUCA CHAMORRO (RESPECTO LOTE 1) Y C/ELIAS AGUIRRE (RESPETO LOTE 2)Y/O QUIENES CON DEREHO A PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" expediente N° PZ1 18540 CITA Y EMPLAZA por 10 días a aquellos que de consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en la primera sección departamento Lavalle, provincia de corrientes consta con una superficie total de 24ha 08ª 51ca partida inmobiliaria N L5-4305-2 adrema otorgado a la totalidad de la fracción individualizado en el plano de mensura para prescripción ADQUISITIVA N 4302-H realizado por el agrimensor Ángel Luis Monje agrimensor nacional M.p 1838- D.C 707, registrado en la dirección de catastro y cartografía con el número 4302H en fecha del 23 de enero del 2019; descripto como polígono: A-B-C-D con las siguientes medidas lineales ; A-b,= 628 B-C 455 C-D 892,62 D-A 552,25 lindos: norte ruta provincial N8 (tierra); sur callejón vecinal. Este: Leandro Fabricio Aguirre. Oeste ruta provincial número 8. Inscripción matrícula registro de la propiedad 1) T°50 f 1453 Mat 31761 año 1933(E.M.E) 2° T°001- F°188 matrícula 160 año 1963.</p>
<p>Dra. Claudio Darío Godoy I:06/11 V:09/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° MXP-5747/14</p>	<p>Santa Lucia, Ctes. 21 de septiembre de 2020 Dr. Alejandro R. Descalzo I:09/11 V:10/11</p>
<p>El Dr. JULIO OSVALDO ZAMUDIO – Juez Civil, Comercial y Laboral de Monte Caseros, Ctes., en los autos: "DUCA RAMONA FELISA C/ REPETTO ANTONIO MANUEL S/ USUCAPION 17.812/18", Expte. N° MXP-5747/14, que se tramita por ante el Juzgado citado, Secretaria N° 1 de la Dra. NAOMI ROSA VALLEJOS, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Lote 4, Manzana 130 S/Cat. Prov., de la ciudad de Monte Caseros, Ctes., constante de una superficie total de 474,68 m2., cuyos límites que según surgen del Plano de Mensura N° 3955 "R" son: al Norte calle San Martin, al Sur Víctor Hugo Zambón y otro – Lote 40, al Este Norberto Altamirano – Lote 5 y al Oeste con Emilio Tomas Confalonieri (Lote 3 y Lote 16). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Protocolo de Dominio del Departamento de Monte Caseros al Tomo 1, Folio 46 del año 1969.- Inscripto en la Dirección General de Catastro con la Partida Inmobiliaria: 01-3280-1.- En caso de incomparencia dentro del plazo indicado, se designará al Sr. Defensor de Ausentes (Art. 343 CPCyC.- Monte Caseros, Ctes., 21 de Octubre del 2020.- Naomi Rosa Vallejos – Sec. I:09/11 V:13/11</p>	<p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. N° 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Manzana N° 37 de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura N° 2411 "G", como polígono A-B-C-D- E-F-A. Medidas: segmento A-B: 25,18m; segmento B-C: 27,41m; segmento C-D: 13,68m; segmento D-E: 14,25m; segmento E-F: 37,37m; segmento F-A: 39,94m Superficie total: 1.176,34 m2. Linderos: NORTE: s/Mra. Terreno Municipal y s/Mra. Dirección Provincial de Vialidad. ESTE: s/Mra Terreno Municipal. SUR: calle Brunel Pruyas (adoquines) y al OESTE: calle Bartolome Mitre (adoquines). Adrema: H1-1843-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal. Caá Catí, General Paz, Corrientes, 16 de OCTUBRE de 2020.- Esc. Alejandro Milton Sonza – Sec- I:09/11 V:10/11</p>

<p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. N° 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Manzana N° 37 de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura N° 1468 "G", como polígono A-B-C-D- A. Medidas: segmento A-B: 110,25m, segmento B-C: 72,72m, segmento C-D: 110,45m, segmento D-A: 72,64m, Superficie total: 8.019,79 m2. Linderos: NORTE: calle Lavalle (tierra). ESTE: calle Geneiro (tierra). SUR: s/Mra. Municipalidad de Caá Catí y al OESTE: calle Mitre (hoy Gervacio Blanco). Adrema: H1-1393-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.</p> <p>Caá Catí, General Paz, Corrientes, 13 de AGOSTO de 2020.-</p> <p>Jorge Omar Meza – Int. Esc. Alejandro Milton Sonza - Jefe De Gabinete I:09/11 V:10/11</p>	<p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. N° 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Manzana N° 37 de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura N° 1513 "G", como polígono A-B-C-D-A. Medidas: segmento A-B: 46,00m; segmento B-C: 36,82m; segmento C-D: 45,19m; segmento; D-A: 35,80m Superficie total: 1.654,56 m2. Linderos: NORTE: s/Mra. Vialidad Provincial. ESTE: calle Cura Geneiro (tierra). SUR: calle Presbistero Brunel (tierra) y al OESTE: Terreno Municipal y s/M. Bomberos Voluntarios. Adrema: H1-2466-1. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.</p> <p>Caá Catí, General Paz, Corrientes, 16 de OCTUBRE de 2020.-</p> <p>Esc. Alejandro Milton Sonza –Sec- I:09/11 V:10/11</p>
---	---

Remates -Interior

<p style="text-align: center;">EXPTE. N° 9476/18</p> <p>El Dr. Gustavo René Buffil, Juez Civil, Comercial Y Laboral, Secretaría No 3, A Cargo De La Dra. María Florencia Lafuente, De Mercedes, Corrientes, en los autos caratulados: "Vaccari Omar C/Zaracho Sonia Ramona Y Otros S/Proceso Ejecutivo" (EXPTE. N° 9476/18), hace saber por el termino de dos dias de publicaciones en Boletín Oficial, diario local y volante de estilo, que la martillera publica nacional, Lidia F. Venquiarrutti, MAT. 272, CUIT No 27-13070005-0, procederá a rematar en pública subasta, y al mejor postor el día 20 de noviembre de 2020, a las 10 hs. el siguiente inmueble: Ubicado en la chacra n° 5, lote n°1, con una superficie de 1.161,78 mts2, se halla bajo matrícula n° 9303, partida inmobiliaria "n1-012508-1", lindando al norte: Demetrio J. Morel Y Lucila A. De Morel; sur: lote n°2, e Isaias A.C. De Galeano, este: Chamorro, oeste: lote 2 y calle publica la margarita.- el mismo se halla ocupado por inquilinos, consta de una galeria en su frente, una sala, dos habitaciones, un baño, una cocina, y una pieza de depósito, una galeria al fondo, y un patio.- (según mandamiento de constatación obrante en autos).- Adeuda por impuestos inmobiliario la suma de \$ 3.956,15 y por tasas \$ 2.860,95.</p> <p>El remate se realizara en las oficinas del Colegio De Abogado, sito en calle Alvear N' 941, De Esta Ciudad De Mercedes, Ctes.,.</p> <p>CONDICIONES: base de \$ 1.146.628,89.- seña del 30% mas iva, comisión del 4% mas iva, sobre comisión,</p>	<p>ambos en el acto del remate y en dinero en efectivo y el saldo dentro de los cinco dias de aprobado judicialmente el remate. la posesión del inmueble se hará luego de aprobado el remate y percibido el remanente del precio. Los gastos de transferencia de titularidad del mismo, estarán a cargo del adquirente. El que resultare comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.</p> <p>dia, hora y lugar de subasta: el día 20 de septiembre de 2020, a la hora 10, en oficinas del Colegio De Abogados, sito en calle Alvear no 941, de mercedes, ctes.---</p> <p>La providencia que ordena el presente dice textualmente así: "n° 8798, Mercedes, 27 de octubre de 2020.- proveyendo escrito que antecede: aprobar las propuesta de lugar y fecha para llevar adelante la subasta: lugar: Colegio De Abogados Mercedes, Alvear n° 941- fecha: 20 de noviembre de 2020- hora 10.00 hs. Subasta del inmueble identificado como chacra n° 5, folio real n° 9303, Adrema n1-12508-1. Publíquense los correspondientes edictos, en los que se deberá transcribir la</p> <p>Presente providencia, estando autorizado a la confección del mismo a la Martillero Judicial Lidia Venquiarrutti debiendo remitir los proyecto de edicto en formato Word para su suscripción si correspondiera. Notifíquese por cedula si no lo hiciere personalmente. - fdo dr. Gustavo René Buffil.-cualquier información: solicitar al tel., nro.03772-447365- (de 8, a 12 y de 17 a 20 hs.).</p> <p>Mercedes, Ctes. 30 de Octubre de 2020.-</p> <p>María Florencia Lafuente-Sec. I:09/11 V: 13/11</p>
---	---

Remates -Capital Federal

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra ZELAYA EDUARDO, el 24/11/2020 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, un automotor FIAT FIORINO 1242 MPI 8V/2010, Dominio JGM459 en el estado que se encuentra y exhibe en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs. Base: \$196.000. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de

transferencia, verificación policial, informe de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. Se deja constancia que el crédito correspondiente al bien a subastar no se encuentra incluido en la modalidad UVA todo ello de acuerdo lo ordenado en el DNU 767/2020. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/11/20

Eduardo Alberto Radatti -Martillero Público Nacional

I:09/11 V:09/11

Sección General

Licitaciones

**PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/20**

EXPEDIENTE N° 09-E-1815-2020

VISITA DE OBRA: 26/11/20 – 11:00Hs. – Edificio sito en calle Berón de Astrada N° 924-Curuzú Cuatiá- Corrientes
Responsables: Arq. Diego Gomez De La Fuente –Ing. Ricardo Rojas-

APERTURA: 9/12/2020 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 511 DE FECHA 3/11/2020.

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción de Núcleo Sanitario y Depósito de Elementos Secuestrados en Curuzú Cuatiá- Corrientes"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.720.737,22

Mes Básico: Octubre 2020

Valor del Pliego: Sin Costo

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

Los pliegos deberán ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion->

general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ Sin costo.

INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura - TEL.: 0379 - 4476890 - Carlos Pellegrini N° 917, Corrientes, o e-mail:

dirarquitectura@juscorrientes.gov.ar y/o arquitecturatribunales@juscorrientes.gov.ar

Ma Ines Gonzalez D'Amico

I:05/11 – V:11/11

**PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2020**

EXPEDIENTE N° 09-E-1459-2020

VISITA DE OBRA: 24/11/2020 7:30, en edificio sito en calle Buenos Aires N° 428 Planta Baja - Patio Central - Corrientes

Responsables: Arq. Ana Saade - Ing. Ricardo Rojas

APERTURA: 11/12/2020 10:00 hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA POR RESOLUCION N° 494 DE FECHA 28/10/2020.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción de cubierta transparente y escalera a planta alta en edificio sito en calle Buenos Aires N° 428, Corrientes"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.801.189,07

Mes Básico: Septiembre 2020

<p>Valor del Pliego: Sin Costo</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras y/o sus representantes legales.</p> <p>Los pliegos deberán ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/ SIN COSTO.</p> <p>INFORMES: <u>Consultas Administrativas:</u> Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - Tel. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - <u>Consultas técnicas:</u> Dirección de Arquitectura - Tel.: 0379-4476890 - oficina: Carlos Pellegrini N° 917, Corrientes, o e-mail: dirarquitectura@juscorrientes.gov.ar y arquitecturatribunales@juscorrientes.gov.ar</p> <p>Ma. Ines Gonzalez D'Amico I: 09/11 - V: 13/11</p> <p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2020</p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-1829-2020 APERTURA: 10/12/2020 10:00 hs. LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS- CARLOS PELLEGRINI N° 894, CORRIENTES, CON LA</p>	<p>MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 517 DE FECHA 05/11/2020.</p> <p>LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para "Adquisición de 80 unidades de tóner HP 12A, 250 unidades de tóner HP 49A, 600 unidades de tóner HP 53X, 120 unidades de tóner HP 42X, 500 unidades de tóner HP 05X, 90 unidades de tóner HP 64X, 600 unidades de tóner HP 80X, 300 unidades de tóner HP 26X, 60 unidades de tóner HP 55X negro, 6 unidades de tóner HP 305A amarillo, 6 unidades de tóner HP 305A cian, 6 unidades de tóner HP 305A magenta, 8 unidades de tóner HP 305X negro, 4 unidades de tóner HP 410X negro, 1 unidad de tóner HP410X amarillo, 1 unidad de tóner HP 410X cian y 2 unidades de tóner HP 410X magenta para stock del Departamento Suministro y Bs. Patrimoniales"</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: USD508.500</p> <p>Valor pliego: Sin costo.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Dpto. Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe a/c del Dpto. Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>Los pliegos deberán ser consultados y descargados del sitio web del Poder Judicial a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/. Sin costo.</p> <p>INFORMES Y CONSULTAS: Administrativas: Dirección General de Administración - Departamento Licitaciones y Compras del Poder Judicial - Carlos Pellegrini 894 - TEL. 379-4426429-4476893 e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</p> <p>Ma. Ines Gonzalez D'Amico I: 09/11 - V: 13/11</p>
---	--

Convocatorias

<p style="text-align: center;">ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICOS DE CORRIENTES</p> <p>La Junta Electoral Central de la Asociación de Empleados Públicos de Corrientes, con personería Jurídica N° 2990 convoca a todos sus afiliados de conformidad a la disposición estatutaria "Art. 65", y en las normativas vigentes que amparan, a efectos de poner a disposición de todos los afiliados durante un término de 10 días, (desde el 16 de noviembre hasta el 27 de noviembre) para que los mismos soliciten, se puedan subsanar los errores, teniendo en cuenta, las exclusiones o inclusiones justificadas e injustificadas. Todas las dudas y todos los reclamos deberán ser formuladas por escrito a la Junta Electoral antes de</p>	<p>término de exhibición estipulada del cual no podrán luego de sus términos ninguna modificación por reclamos, siendo que ya se ha establecido un término considerable; siendo facultad de la Junta Electoral declarar la providencia a su procedencia del reclamo deducido resolviendo al respecto de una única instancia. El padrón a utilizar será para la próxima elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.</p> <p>Las mismas podrán observarse en los siguientes lugares de exhibición.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Corrientes Capital: B° Progres, calle Curuzu Cuatia n°1458, concurrirán afiliados de Capital, Laguna Brava, Itati, Empedrado, Paso de la Patria, San Ana, San Luis del Palmar, San Cayetano, Riachuelo. 2) Goya Manuel Belgrano N°1549. Afiliados de Goya,
--	---

<p>Perugorria: Lavalle, Perugorria, y zonas aledañas.</p> <p>3) Mercedes: Timbo y Sauce S/N. Afiliados de Mercedes – Felipe Yofre, Chavarria.</p> <p>4) Esquina: Domicilio; Avenida Costanera Puente Perón N° 120. Afiliados de Esquina y Sauce.</p> <p>5) Santa Lucia: Domicilio; B° 30 Viv. Mz: 136 casa N°18. Afiliados de Santa Lucia.</p> <p>6) Salada: Domicilio; Avenida Coronel Blanco N°1027. Afiliados de Salada y Bella Vista, 9 de Julio, San Lorenzo.</p> <p>7) Santo Tome: Domicilio; 50 VIV. Mz. F casa N° 9. Afiliados de Colonia Liebig, Garabi, Guaviravi, Santa Rosa.</p> <p>8) Murucuyá: Eustaquio Miño S/N. Afiliados de Mburucuyá</p> <p>9) Paso de los Libres: Domicilio; J. F. Velozo N°635. Afiliados de Paso de los Libres – La Cruz, Gobernador Martínez, Yapeyu.</p> <p>10) Curuzu Cuatia: Domicilio; J. de Vera N° 1169. Afiliados de Curuzu Cuatia.</p> <p>11) Monte Caseros: Domicilio; Perello N°626. Afiliados de Monte De Caseros.</p> <p>12) Gral. Alvear: Rivadavia N°435. Afiliados de Alvear.</p> <p>13) Mocoreta: Domicilio; B° 10 VIV. Casa N° 5. Afiliados de Mocoreta.</p> <p>14) San Cosme: calle Mariano S/N. Afiliados de San Cosme.</p> <p>15) San Roque: Coronel Méndez N° 561. Afiliados de San Roque.</p> <p>16) Virasoro. Afiliados de San Roque.</p> <p>17) Ituzaingo: Domicilio; 3 de Abril N°1982. Afiliados de Ituzaingo – Loreto, Tabay, Itaibate.</p>	<p>UNETEC- INNOVAR, que en el período que finaliza corresponde a la Federación Económica de Corrientes (FEC) por otro miembro perteneciente a APICC (Asociación de Producción, Industria y Comercio). Y vicepresidencia.</p> <p>7. Breve explicación sobre procedimiento de firma del Acta de la Reunión.</p> <p>8. Cierre.</p> <p>Seguidamente se transcribe la parte pertinente del Estatuto Fundación UNNETEC-INNOVAR. Art. 13. El Presidente y en caso de vacancia el Vice- Presidente, tienen los siguientes deberes y atribuciones: ...c) Convoca a las reuniones del Consejo de Administración.</p> <p>Prof. María Delfina Veiravé – Pres I:09/11 V:09/11</p>
<p>Masullo Dalila - Presidenta Junta Electoral Castillo Norma - Secretaria Junta Electoral I:06/11 – V:09/11</p>	<p>ASOCIACION CIVIL 16 DE NOVIEMBRE</p> <p>La Asociación Civil 16 de Noviembre, convoca a los señores socios, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2020, a las 18:00 horas, en la sede del Club Empleados Banco Nación, ubicado en la Pasaje Días de Vivir N° 1847 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Lectura y consideración del Acta anterior;</p> <p>2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, estados, resultados, situación patrimonial, por los ejercicios contables de los años: 2015; 2016; 2017; 2018; 2019.</p> <p>3) Renovación total de la Comisión Directiva.</p> <p>4) Elección de 2 (dos) Socios para refrendar el Acta de Asamblea.</p> <p>La Comisión Directiva I:09/11 V:09/11</p>
<p>FUNDACIÓN UNNETEC-INNOVAR</p> <p>En mi carácter de Presidenta de la Fundación UNNETEC-INNOVAR, y en cumplimiento de requisito estatutario (Art. 13 inc. c) tengo el honor de convocarlo a Ud. a celebrar la 12o Sesión Anual de la "Asamblea Ordinaria" a celebrarse realizará el día 13 de noviembre del corriente año, a las 9 hs., en la sede de la Incubadora de Empresas UNNETEC-INNOVAR sito en Buenos Aires N° 1.570 – Corrientes-, en el que se considerará el siguiente orden del día:</p> <p>1. Bienvenida de la presidenta de la Fundación y autoridades.</p> <p>2. Presentación de los miembros presentes –de 1 a 3 minutos por miembro-.</p> <p>3. Presentación de la Memoria: de actividades realizadas y de los emprendimientos atendidos para el periodo analizado.</p> <p>4. Presentación del Balance de la Fundación para el periodo analizado.</p> <p>5. Presentación de Emprendedores que formaron parte de la fundación UNNETEC- INNOVAR.</p> <p>6. Sustitución del cargo de tesorero de la fundación</p>	<p>Yacht Club Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva del Yacht Club Corrientes convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre del cte. año a las 09:00hs. en su Sede Social sito en la Rioja y Costanera del puerto de Corrientes a efectos de tratar el siguiente Orden del día:</p> <p>1) Designación de dos socios para la firma del Acta.</p> <p>2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e inventario de ejercicio cerrado el 30/10/2020.</p> <p>3) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.</p> <p>Se hace saber a los socios que se encuentra a su disposición: Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de gastos y recursos.</p> <p>Porta Claudio-Comodoro Lorenzo Joaquín-Secretario I:09/11 V:13/11</p>

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Tierras Del Riachuelo S.A.</p> <p>Convocatoria Asamblea Ordinaria De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy "Ley General de Sociedades 19.550", el Directorio De "Tierras Del Riachuelo S.A.", convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 13 de noviembre de 2020 a las 9.30 horas, en primera convocatoria y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, debiendo ser realizada vía plataforma virtual ZOOM, para tratar el siguiente: Orden Del Dia 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente; 2º) Modificación de Reglamento Interno en los siguientes ítems: * CAPITULO II Agregar Comision De Buena Vecindad * CAPITULO XII Agregar y quitar párrafos en los ítems 2. Autoridades, 4. Aprobacion Interna, 8. Retiros Obligatorios, 14. Perfil De Los Lotes, 17. Cercos, Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Republica Argentina.- El ID de reunión será informado a todos los accionistas un día antes de la asamblea por el Administrador de la Sociedad a los correos electrónicos declarados y/o por whatsapp.- La Comisión Directiva I:04/11 – V: 10/11</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Justicia Inspección General de Personas Jurídicas Resolución Nº 039 Corrientes, 11 de agosto de 2020</p> <p>El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Art. Nº 1: APROBAR EL ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto obra a fs 8vta/15de autos, de la entidad denominada: "E.P.A. EMPRENDEDORES PRODUCTORES Y ARTESANOS ASOCIACIÓN CIVIL", constituida el día 16 de Junio de 2020, según ACTA de Constitución fs 05/08 vta, con domicilio legal en la Ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes. Art. Nº 2: AUTORIZAR su funcionamiento como PERSONA JURÍDICA. Art. Nº 3: COMUNICAR, PUBLICAR, REGISTRAR y oportunamente ARCHIVO.- Dr. Juan Carlos Noya I: 09/11 V:09/11</p> <p style="text-align: center;">LUMEN ARRUA S.R.L.</p> <p>CESIONARIOS: LAUTARO MARIANO ARRUA , DNI.Nº</p>	<p>27.762.520, CUIT 20-27762520-3 , argentino nacido el 09/12/79, Comerciante, soltero y RICARDO ESTEBAN ARRUA , DNI.Nº 29.518.007, CUIT 20-29518007-3 , argentino nacido el 22/08/82, Comerciante, soltero, ambos domiciliados en Avenida Ángel María Bruzzo Nº 1686 de la ciudad de Bella Vista Provincia de Corrientes. CEDENTE y USUFRUCTUARIO: IBIR YAMIDIO ARRUA , DNI.Nº 5.740.135, CUIT: 20-05740135-5, argentino nacido el 17/11/35, Comerciante, divorciado, domiciliado en Avenida Ángel María Bruzzo Nº 1686 de la ciudad de Bella Vista Provincia de Corrientes. LA CESIÓN: ES A TITULO GRATUITO. CAPITAL CEDIDO: 90 cuotas de \$ 1.000 C/U.- 45 cuotas al Cesionario LAUTARO MARIANO ARRUA y 45 cuotas al cesionario RICARDO ESTEBAN ARRUA. y 4 cuotas de \$ 1000 Cada una en condominio. LUGAR Y FECHA DE LA CESION: Corrientes Bella Vista, 03/12/2010 INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 352 DE FECHA 03-12-2010 .Escribano Juan Pablo Lattar Titular del Registro 511 Bella Vista Provincia de Corrientes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2236/2020 Caratulado: "LUMEN ARRUA S.R.L. s/ Insc. de Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas, 03/11/2020.- Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:09/11 V:09/11</p> <p style="text-align: center;">EL RETOÑO S.A.C y A.</p> <p>CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Se convoca a los señores socios de "EL RETOÑO S.A.C. y A." a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se realizará el 28 de Noviembre de 2020, en su sede social en el establecimiento "La Unión", kilómetro 18 de la ruta provincial nº85, Departamento de Mercedes – Corrientes, a las 8 hs., para la celebración de la Asamblea Ordinaria, finalizada la misma se celebrará la Asamblea Extraordinaria, las que considerarán los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico Nº 63 finalizado el 31 de Agosto de 2020. 3) Consideración de los resultados del ejercicio. 4) Consideración de la gestión desempeñada por los actuales Directores y Síndicos. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:</p>
---	--

<p>1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.</p> <p>2) Consideración de la Escisión Societaria de acuerdo al artículo II de la Ley 19.550, para declinar parte del patrimonio social a la constitución de una nueva sociedad anónima, que se denominará "Cerro Tuna S.A.", con adjudicaciones en propiedad a la nueva sociedad de activos; del Balance Especial Consolidado de Escisión al 31/08/2020 que no será anterior a tres meses de la resolución social.</p> <p>3) Modificaciones al Estatuto Social de la firma "El Retoño S.A.C.yA."</p> <p>Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.</p> <p>-</p> <p>NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial</p>	<p>N° 588/020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "ZOOM". Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días de anticipación y solicitarán el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido a julio@estudiomanzanelli.com.ar, debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.</p> <p>El Directorio. I:09/11 V:13/11</p>
---	---

Avisos Varios

<p>CAMBIO DE ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DON GERONIMO SASU</p> <p>Se hace saber que por acta DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 1 de fecha 27 de octubre de 2020 el único socio de "DON GERONIMO SASU" CUIT N° 30-71663534-8 resuelve la designación del nuevo administrador de la sociedad, designándose a sí mismo VALENTIN BELLO DNI N° 43.023.394 CUIT N° 20-43023394-8 como administrador titular; y como administrador suplente a MALVINA SOLEDAD CABAÑAS DNI N° 29.325.461 CUIT N° 27-29325461-9, quienes aceptan los cargos que se les confieren.</p> <p>I:09/11 V:09/11</p>	<p>Corrientes. I:09/11 V:09/11</p>
<p>CAMBIO DE DOMICILIO DE DON GERONIMO SASU CUIT N° 30-71663534-8</p> <p>Se hace saber que por acta DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 2 de fecha 28 de octubre de 2020 el único socio de la empresa DON GERONIMO SASU CUIT N° 30-71663534-8, VALENTIN BELLO DNI N° 43.023.394 CUIT N° 20-43023394-8, resuelve el cambio de domicilio y sede social de la empresa el cual será establecido en calle Pueyrredón n° 855 de la ciudad de Santo Tome provincia de</p>	<p>COMERCIALIZADORA DEL NEA S.A</p> <p>Se hace saber, que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De Accionistas que consta en foja N°20-21, de fecha 20 de octubre del año 2020, se procedió a la elección de los cargos del directorio de la firma "COMERCIALIZADORA DEL NEA S.A."; CUIT N° 30-71098817-6, con sede en el domicilio social Paraguay N° 766, planta baja de la ciudad de Corrientes, quedando constituido de la siguiente manera Presidente: FERNANDO GARCIA SARMIENTO, Documento Nacional de Identidad número 21.827.944 Director Suplente: JOSEFINA GARCIA SARMIENTO, Documento Nacional de Identidad número 26.374.724, duración del mandato 3 años, quienes aceptaron los cargos para lo que fueron propuestos. Publíquese un día artículo 60 ley de Sociedades Comerciales.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-2188/2020 Caratulado: "COMERCIALIZADORA DEL NEA S.A s/ Insc. de Gerente" Inspección General de Personas Jurídicas, 30/10/2020.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:09/11 V:09/11</p>

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar